

**ADMINISTRACION CENTRAL**

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.  
DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

El Excmo. Sr. Intendente por Decreto fecha 17 del corriente, ha tenido á bien disponer se anuncie en pública subasta en esta Capital y Alcaldía de la Ceiba, la venta de una casa que mide once varas de frente con ocho y media de fondo, con su colgadizo, cocina y letrina, de planta baja de madera y techo de teja de barro, cuya casa radica en el pueblo de la Ceiba, que fué de la propiedad de Severiano Fuentesfrías, colinda por el Este con terrenos de la propiedad de Don Adolfo Velez, por el Norte con una calle de atravesio, por el Sur con Don Antonio Rodriguez y por el Oeste con la calle principal. La expresada venta se efectuará el dia 22 de Noviembre próximo á las dos de su tarde bajo el siguiente

**PLIEGO DE CONDICIONES.**

1ª Se fija como tipo de remate la suma de *cuatrocientos setenta y tres pesos sesenta y ocho centavos* moneda oficial, y no se admitirán proposiciones que no cubran dicho tipo.

2ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y con sujecion al modelo que á continuacion se insertará, debiendo presentarse al Presidente de la Junta hasta un cuarto de hora despues de la prefijada para el acto. A cada proposicion se acompañará carta de pago que acredite haber consignado en la Tesorería general ó Depositaria del Ayuntamiento de la Ceiba, segun sea el punto en que se presenten, la cantidad de *veinte y tres pesos sesenta y ocho centavos* ó sea el *cinco por ciento* del valor de tasacion.

3ª Pasado el término señalado para la presentacion de los pliegos se procederá á la apertura de los presentados.

4ª Si de la comparacion de las proposiciones resultasen dos ó mas iguales, ó beneficiosas, se abrirá una puja oral entre su autores, que durará á lo más quince minutos; y trascurridos estos terminará el acto cuando lo disponga el Presidente que avisará ántes por tres veces.

5ª El pago del remate se hará al contado, ó plazos, sin que estos puedan exceder de diez, satisfechos en nueve años, en esta forma: el primero dentro de los ocho dias siguientes al en que se notifique al adjudicatario la aprobacion del remate, y los nueve restantes en igual fecha de los años sucesivos. En el primer caso, esto es, si la oferta fuere de contado, el ingreso del total ofrecido tendrá tambien lugar dentro de los ocho dias siguientes al de la notificacion de la aprobacion del remate, y se admitirá un cincuenta por ciento en billetes del Tesoro de esta Isla amortizados y cupones vencidos. En el segundo caso, los pagos se harán precisamente en metálico, otorgando el comprador pagarés por cada uno de los plazos al mismo tiempo que se le otorgue escritura de propiedad.

6ª En el caso de faltar el rematante al cumplimiento de lo que dispone la anterior condicion, quedará de hecho rescindido el contrato y á beneficio del Tesoro la cantidad consignada para optar á la subasta.

7ª El comprador podrá anticipar el pago de uno ó más plazos, en cuyo caso tendrá el beneficio del *seis por ciento* anual sobre el importe de cada uno.

8ª Será de cuenta del comprador é independiente del precio en que se adjudique la casa, el pago al contado de los derechos devengados con motivo de la tasacion de la misma, así como los de la escritura de venta y demás gastos que se originen.

9ª La casa vendida quedará afecta al pago del precio por que fué rematada, así como las mejoras que en ella se introduzcan, y el comprador en el deber de solicitar permiso de la Administracion para traspasar su dominio hasta que haya efectuado el completo pago de su importe.

10ª Terminado el acto de subasta, se devolverán á los que hayan tomado parte en ella, y no hayan obtenido la buena pró, las cartas de pago creditivas del depósito verificado, á fin de que les sea devuelta la cantidad consignada. Al que la haya obtenido no le será entregada, hasta tanto que se acredite haber satisfecho el importe total si el remate ha sido al contado, el del primer plazo si se hubiere estipulado en esta forma y en uno y otro caso los gastos de que trata la condicion 8ª

Puerto-Rico, 18 de Octubre de 1883. — *Miguel Ferrer y Plantada.*

**MODELO DE PROPOSICIONES.**

"Don N.... N...., vecino de...., segun la adjunta cédula de vecindad. Enterado de las condiciones establecidas para la venta en subasta pública de una casa sita en el pueblo de la Ceiba, que fué de la propiedad de Don Severiano Fuentesfrías hoy del Estado, conforme con ellas ofrece la cantidad de .... (en número y letras) pagadera en la forma siguiente...."

[Fecha y firma del interesado.]

[3661]

3-1

**Ordenacion general de pagos Civiles**

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

**BILLETES DEL TESORO.**

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda con el fin de que el pago de intereses y amortizacion de billetes del Tesoro no sufra interrupcion por consecuencia de hallarse agotados ya los turnos expedidos para satisfacer el 16º cupon y los billetes premiados en el sorteo de 1881 á 82, ha tenido á bien disponer se abra el pago del cupon siguiente número 17, vencido en 1º de Enero del año actual, y de la amortizacion correspondiente al presupuesto de 1882 á 83, ó sea la celebrada en 11 de Marzo último; y para establecer el nuevo pago en la forma de costumbre se dictan las reglas siguientes:

1ª Durante los dias 26 y 27 del corriente mes, de ocho á diez de la mañana, los tenedores de los billetes y cupones expresados podrán presentar en esta Oficina sus facturas duplicadas, suscritas en la forma de costumbre y acompañadas precisamente de los valores en ellas comprendidos. Estas facturas quedarán en poder del Negociado para su exámen, y el interesado al entregarlas inscribirá en la lista que al efecto se le indique, su nombre y apellido y el número de valores presentados, los que prévia confrontacion les serán devueltos en el acto, exhibiendo á la vez su cédula de vecindad.

2ª El dia laborable siguiente al último de los señalados para la inscripcion, ó sea el 29 á la referida hora de ocho á diez de la mañana, se sortearán los nombres que aparezcan anotados y por el mismo orden de la extraccion, se irá formando la lista definitiva que debe servir de pauta para llamar al cobro en su dia los números que han de satisfacerse. Por cada concepto se hará un sorteo, y los interesados que no acudan á presentarlo se considerarán desde luego conformes con el resultado y legalidad del acto.

3ª No se comprenderán en cada factura mas de 166 cupones en los intereses y 10 billetes en la amortizacion. El que posea mayor cantidad podrá adquirir bajo un mismo nombre tantos puestos de los que han de sortearse como facturas haga necesarias el número de valores presentados, bajo la base expresada; advirtiéndose que si entre aquellas resultaren una ó mas iguales á otras que no sean sus respectivos duplicados, se anularán quedando excluidas del sorteo.

4ª El dia 30 á la hora prefijada, los interesados concurrirán de nuevo á esta Oficina en reclamacion de sus facturas, las que les serán devueltas selladas y provistas de una papeleta de turno en la forma establecida.

5ª El que dentro del dia señalado ó en el inmediato á mas tardar no se presente á recoger la papeleta que le haya correspondido, pierde el derecho adquirido; si solicitase turno de nuevo se le expedirá con la numeracion corriente.

6ª El nuevo pago que se anuncia dará principio el dia 2 de Noviembre próximo entrante con los primeros turnos del cupon número 17, y los que deban satisfacerse diariamente se anunciarán con la necesaria antelacion; teniendo presente que los referidos billetes han de traer adheridos sus cupones desde el número 19 inclusive en adelante.

7ª No se admitirán facturas enmendadas ni raspadas, ni aquellas en que la numeracion de los cupones deje de anotarse por el orden correlativo de menor á mayor.

8ª Tampoco serán satisfechos, bajo ningun concepto, los cupones que no vengan provistos del talon á que se refiere la nota contenida en cada billete del Tesoro y la Real orden de 16 de Enero del año anterior.

Puerto-Rico, 18 de Octubre de 1883. — *Maximiliano Power.* — Vº Bº — El Intendente general de Hacienda, Cabezas. [3644]

3-3

**Junta Económica del Hospital Militar**

DE PUERTO-RICO

Habiendo quedado sin remate en la subasta verificada el dia 15 del actual, el 6º lote de los efectos comprendidos en aquella; se convoca por el presente á una segunda subasta del citado lote; cuyo acto tendrá lugar en la Oficina Direccion de este Establecimiento á las nueve de la mañana del dia que venza el plazo de treinta contados desde la publicacion de este anuncio, por primera vez en la GACETA OFICIAL, ó al siguiente si aquel fuere festivo; y con sujecion al pliego de condiciones y precios límites que sirvió de base en la anterior subasta, los cuales se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la citada Junta, sita en la Comisaría de Guerra Intervencion de dicho Establecimiento desde la una hasta las tres de la tarde de todos los dias laborables.

La Junta que compone el tribunal de subasta se reunirá media hora antes de la señalada para este acto ó sea á las ocho y media de la mañana con objeto de poder recibir las proposiciones que serán presentadas en pliegos cerrados, y principiado el acto no podrán recibirse más proposiciones ni retirar las presentadas.

**MODELO DE PROPOSICION.**

"Don N...., vecino de...., segun lo acredita con

su cédula de vecindad talon número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisicion de varios efectos para el Hospital Militar de esta plaza se compromete á facilitar los siguientes á los precios que se expresan.

(Aquí los efectos por lotes en el mismo orden que en el pliego de condiciones.)

Y para que sea válida esta proposicion acompaña carta de pago que acredite haber depositado en la Tesorería general de Hacienda (tantos pesos) conforme á lo prevenido en la cláusula 6ª del pliego de condiciones.

[Fecha y firma del proponente.]

Puerto-Rico, 17 de Octubre de 1883. — El Comisario de Guerra Interventor Secretario, *Eduardo Gonzalez.* — Vº Bº — El Director Presidente interino, *Manuel Lopez San Martin.* [3605]

3-3

**DIPUTACION PROVINCIAL**

DE PUERTO-RICO.

**VICE-PRESIDENCIA.**

Extracto de los acuerdos tomados por la Excma. Diputacion provincial en las sesiones celebradas durante el segundo período semestral correspondiente al año económico de 1882 á 83.

*Sesion ordinaria celebrada el dia 13 de Abril de 1883.*

Se remieron, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don Manuel Corchado, los Diputados provinciales Excmos. Sres. Don Pablo Ubarri, Marqués de Casa-Caracena y Don Jesús María Texidor, y Sres. Don Eustasio Zaldondo, Don Salvador Ferrer, Don Juan Bianchi Pagan, Don Eusebio Hernandez Costa, Don Julian E. Blanco, Don Gonzalo Firpo, Don José F. Cintron, Don Olimpio Otero, Don Enrique Delgado, Don Manuel Fernandez Juncos, Don Manuel Elizaburu y Don José T. Silva.

Fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta con la comunicacion del Sr. Director de Asilo de Beneficencia, que trata del aumento de sueldos á algunos empleados subalternos del Establecimiento. La Corporacion acordó pase á la Comision de Hacienda.

Leyóse una mocion suscrita por el Sr. Hernandez Costa proponiendo se cumpla en todas sus partes el artículo 88 del Reglamento de Beneficencia y se presente un registro de las solicitudes pidiendo ingreso de asilados. La Corporacion acordó informe la Comision de Gobernacion.

Se retiró del Salon el Sr. Diputado Don José F. Cintron.

Dióse cuenta con la mocion suscrita por los Sres. Hernandez Costa y Blanco presentando la peticion de Mr. Kenelm Vaughan, Sacerdote Católico, Capellán privado del Eminentísimo Cardenal Manning, Primado de la Iglesia de Irlanda, para que se le permita dar una conferencia en el Salon de sesiones de esta Excma. Diputacion. Fué acuerdo acceder á lo solicitado.

Vista una mocion del Sr. Blanco referente á la falta de asistencia á las sesiones de los Sres. Diputados. La Corporacion acordó aprobarla.

Se dió lectura á otra mocion suscrita por los Sres. Hernandez Costa y Blanco, proponiendo se acuerde el estricto cumplimiento de lo prevenido en los artículos 2º y 4º del Reglamento interior. Fué acuerdo aprobar esta mocion.

Dada cuenta con el dictámen emitido por las Comisiones de Hacienda y Gobernacion encargadas de proponer la reforma que exige el mejor servicio en la plantilla de los empleados de las Oficinas de este Centro; la Corporacion acordó aprobar dicho dictámen y se dispuso que por la respectiva dependencia se reforme con arreglo al mismo la plantilla del personal de las Oficinas de este Centro; sometiéndola especialmente á la aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador General, de conformidad con lo pre crito en el artículo 64 de la Ley provincial.

Se dió cuenta con el expediente instruido para tratar de los 2,000 pesos que se dieron al R. P. Rector del Colegio de Santurce para completar los gabinetes de Física, Química é Historia Natural de dicho Establecimiento, cuyo expediente quedó sobre la mesa en la sesion anterior. Pidió el Sr. Firpo que de nuevo quedase sobre la mesa, y el Sr. Silva se opuso á se que accediese á esta súplica. El Sr. Presidente y el Sr. Blanco manifestaron que segun el artículo 32 del Reglamento interior, cuando un Diputado pedía que quedase sobre la mesa cualquier asunto, había de accederse necesariamente á esta peticion, pero que si en la sesion siguiente volvía á pedirlo, era potestativo acceder ó no á ello. Se declaró suficientemente discutido el asunto y se sometió á votacion si quedaba ó no sobre la mesa. Dijeron que sí los Sres. Ubarri, Zaldondo, Texidor, Caracena, Hernandez Costa, Ferrer, Bianchi Pagan, Blanco, Fernandez Juncos, Otero, Firpo, Delgado, Elizaburu y el Sr. Presidente Corchado, y que no el Sr. Silva, quien razonó su voto negativo.

Visto el dictámen del Negociado de Administracion local acerca de la suspension del acuerdo de la Comision provincial y asociados de 3 de Junio del año anterior, decretada por el Excmo. Sr. Gobernador General en el expediente que se refiere al recurso de agravios interpuesto por Don Manuel de J. Zeno, en representa-